CONTRATO N° 51 /2018
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTE DISTRITO DEL DEPARTAMENTO - PLURIANUAL LOTE Nº2

Entre la GOBERNACIÓN DE CAAGUAZÚ, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia e/ Ytororo – Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por Alejo Ríos Medina, con Cédula de Identidad N° 699.371, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ESTERO GUAZU S.A., domiciliada en Caaguazú, República del Paraguay, representada para este acto por Verónica Clara Raquel Quintana Marcelli, con Cédula de Identidad N° 3.878.789, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTE DISTRITO DEL DEPARTAMENTO - PLURIANUAL LOTE Nº2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR/A, con la relación a la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTE DISTRITO DEL DEPARTAMENTO - PLURIANUAL LOTE Nº2", que seguidamente se detallan y se regirán por estas Clausulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.--------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.988.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 22/2.018, convocado por Gobernación de Caaguazú, según resolución N°0925/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5040/18.----------

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-

5.2. La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al periodo fiscal 2.019. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

LOTE NRO: 2 – CIUDAD DE CAAGUAZU				
Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AVDA. CALLE SIN NOMBRE E/ AVDA. 2DA PROYECTADA Y RUTA CAAGUAZÚ	1	0	0
1.1	Cartel de Obra	1	925.500	925.500
1.2	Cordones de Hº incluye colocación	525	17.500	9.187.500
1.3	Mano de obra de colocación de piedra	2.580,25	17.500	45.154.375
1.4	Colocación de triturada 6ta terminación	2.655,25	2.500	6.638.125
1.5	Limpieza Final	2.655,25	1.000	2.655.250
2	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AVDA. CALLE SIN NOMBRE E/ AVDA. CAPI. MAURICIO J. TROCHE Y DR. GASPAR R. DE FRANCIA	1	0	0
2.1	Cartel de Obra	1	925.500	925.500
2.2	Cordones de Hº incluye colocación	525	17.500	9.187.500
2.3	Mano de obra de colocación de piedra	2.580,25	17.500	45.154.375
2.4	Colocación de triturada 6ta terminación	2.655,25	2.500	6.638.125
2.5	Limpieza Final	2.655,25	1.000	2.655.250
3	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AVDA. CALLE SIN NOMBRE E/ AVDA. DR. JUAN MANUEL FRUTOS Y FULGENCIO YEGROS	1	0	0
3.1	Cartel de Obra	1	925.500	925.500
3.2	Cordones de Hº incluye colocación	525	17.500	9.187.500
3.3	Mano de obra de colocación de piedra	2.580,25	17.500	45.154.375
3.4	Colocación de triturada 6ta terminación	2.655,25	2.500	6.638.125
3.5	Limpieza Final	2.655,25	1.000	2.655.250

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

4	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AVDA. CALLE SIN NOMBRE E/ AVDA. CALLE SIN NOMBRE Y AVDA. CALLE SIN NOMBRE	1	0	0
4.1	Cartel de Obra	1	925.500	925.500
4.2	Cordones de Hº incluye colocación	525	17.500	9.187.500
4.3	Mano de obra de colocación de piedra	2.580,25	17.500	45.154.375
4.4	Colocación de triturada 6ta terminación	2.655,25	2.300	6.107.075
4.5	Limpieza Final	2.655,25	1.000	2.655.250
			TOTAL	**257.711.950**

LOTE Nº2: Son Guaraníes doscientos cincuenta y siete millones setecientos once mil novecientos cincuenta.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La obra será en un plazo no superior a 90 días contados a partir de la firma del acta de Inicio, y conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-en la **CIUDAD DE CAAGUAZU LOTE Nº2.**----------

1- Avda. calle sin nombre e/ Avda. 2da Proyectada y Ruta Caaguazú
2- Avda. calle sin nombre e/ Avda. Capi. Mauricio J. Troche y Dr. Gaspar R. de Francia
3- Avda. calle sin nombre e/ Avda. Dr. Juan Manuel Frutos y Fulgencio Yegros
4- Avda. calle sin nombre e/ Avda. calle sin nombre y Avda. calle sin nombre

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El presente contrato contempla un anticipo del 30%.----------

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente.

Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante: Secretaría Administrativa, Gobernación de Caaguazú, sito en Avda.Mcal. Estigarribia e/ Ytororo de 07:00 a 13:00.----------

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, dentro de los 10 (diez) días, siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.----------

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.----------

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.---------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Contratista deberá contratar una Garantía de Anticipo por el 100% del monto del Anticipo Financiero. Dicha Garantía deberá extenderse hasta la devolución total de mencionado anticipo, aun cuando el mismo sea parcialmente devuelto en cada certificación. La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del oferente, en alguno de los siguientes casos.----------

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay; o.----------

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.-----

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y si necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante. Del monto correspondiente a cada certificación, se descontará el valor porcentual del 30% aplicado para el cálculo del anticipo hasta alcanzar el monto total de dicho anticipo. El inicio de las obras no estará supeditado a la entrega del anticipo financiero.----------

El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del 10%.----------

En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberá reunir las siguientes condiciones:

Deberá ser emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

El **período de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 300 días.-

Conforme al PBC se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

Seguro contra daños a terceros: 20% del valor del contrato.----------

Seguro contra accidentes de trabajo: 20% del valor del contrato.----------

Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 20% del valor del contrato.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Conforme a las especificaciones técnicas y los planos del presente llamado.----------

ESTERO GUAZU S.A.
RUC: 80067516 - 9

Alejo Ríos Medina
Gobernador
V Dpto. Caaguazú

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.----------

ESTERO GUAZU S.A
RUC: 80067516 - 9

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Verónica C. Raquel Quintana Marcelli
Proveedor

Don Alejo Ríos Medina
Gobernador del Caaguazú
Contratante